CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO

1.- ENTIDAD CONTRATANTE

AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA.

CIF: Q-9155006-A

2.- OBJETO DEL CONTRATO

SERVICIOS PROFESIONALES RELATIVOS A LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE 40 VIVIENDAS DEL GRUPO SE-7078 EN LA BARRIADA PABLO IGLESIAS, EN EL MUNICIPIO DE EL CUERVO (SEVILLA)

3.- CLAVES DEL EXPTE.

EXPEDIENTE G3 2025/001214_CONTR_2025_537135

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El inicio de los trabajos y su plazo de ejecución está vinculado a la ejecución de las obras de Rehabilitación Energética de 40 viviendas del grupo SE-7078 en la barrida Pablo Iglesias, en el municipio de El Cuervo (Sevilla).

En todo caso el contrato no podrá tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga, según lo dispuesto en los artículos 29.8 y 118 LCSP.

5.- PRESUPUESTO

El valor estimado del contrato asciende a 3.376,30 €, excluido IVA.

6.- FORMA DE PAGO

El abono de los trabajos se realizará mensualmente en el mismo porcentaje al de la obra certificada en el mes, que deberá contar con la aprobación del Responsable del Contrato. El profesional contratado podrá optar por agrupar varios meses en una sola factura.

Para que los trabajos sean abonados será siempre necesario que tengan la conformidad del responsable del contrato.

El pago del precio se hará previa conformidad de cada factura, en los plazos definidos en el art. 198 de la LCSP.

7.- FACTURACIÓN

Las facturas deberán ser enviadas en formato electrónico a través del Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado https://face.gob.es/es

Codigos DR3: Oficina Contable: A01004456
Órgano Gestor: A01022415
Unidad Tramitadora: GE0017264

En ellas deberá indicarse el Nº de Expte. de contratación, Código de Proveedor y Código de Actuación. (En la 1ª factura no es necesario el Código de Proveedor, pero sí en las siguientes).

AVRA se reserva el derecho a devolver las facturas que le sean enviadas sin alguno de los requisitos exigidos en este encargo.

Respecto al cobro de facturas, se recomienda designar la cuenta de cobro de forma electrónica a través de la oficina virtual de la página web de la Consejería de Hacienda Industria y Energía, en su apartado mantenimiento de cuentas bancarias. O bien a través del siguiente enlace PARA LO CUAL DEBERÁN DISPONER DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DIGITAL:
https://www.ceh.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/tesoreria/ModificaCuentaBancaria.htm

8.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA AL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO

Con carácter previo a la formalización, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

A. En el caso de ser una persona jurídica deberá presentar copia auténtica de la escritura de Constitución acreditativa de la personalidad del empresario y de su representación inscritas en el registro mercantil correspondiente. En el caso de ser una persona física deberá presentar una copia que revista el carácter de autentica del DNI.

B. Declaración responsable de tener plena capacidad de obrar y no estar incursos en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la administración, conforme a los artículos 60 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

C. Las siguientes certificaciones:

1. Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

2. Certificación positiva expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio deudas no atendidas en periodo voluntario.

3. Certificación positiva expedida, por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

4. Y alta en el I.A.E., acreditando que se encuentre al corriente en el pago en el mismo. En caso de estar exento de este Impuesto presentará declaración justificativa al respecto.

D. Certificado de corresponsabilidad fiscal: Certificación a que se refiere el artículo 43.1.f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, salvo que acredite haberla aportado con anterioridad a AVRA.

E. Seguro de Responsabilidad civil: Deberá tener suscrito dicho seguro durante el plazo de ejecución del contrato.